



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN GUAMOTE

## GACETA OFICIAL MUNICIPAL

ÓRGANO DEL GAD MUNICIPAL DE GUAMOTE

Administración del señor Econ. Luis Ángel Chuquimarca Coro, Alcalde del GAD Municipal del cantón Guamote

Período 2014-2019 – Guamote, 28 de febrero 2018 No. 20

Guamote: Av. 10 de Agosto S/N y Abelardo Montalvo; Telf. 2916-160 Páginas 24

### SUMARIO:

- **ORDENANZA PARA LA GESTIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN GUAMOTE**

#### **ORDENANZA PARA LA GESTIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN GUAMOTE**

##### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 10 de la Constitución de la República que reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos;

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 14 y Art. 66 numeral 27 de la Constitución de la República del Ecuador declara que es un derecho constitucional de todos los ecuatorianos a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*, así como garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano,

ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 6 del Art. 83 Constitucional constituyen deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 397, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador señala de interés público la preservación del ambiente, para lo cual el Estado se compromete a establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales; así como a regular la producción, importación, distribución, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el ambiente;

Que, de conformidad a lo previsto en el Art.240 de la Constitución de la República determina que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones y ejercerán las facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, de conformidad con lo previsto en el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador los Gobiernos Municipales tendrán entre otras competencias exclusivas el prestar los servicios públicos de manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental;

Que, al tenor de lo previsto en el Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, constituye uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales "...la recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento de medio ambiente sostenible y sustentable...";

Que, el Art. 54 literal k), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales el regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en concordancia con lo establecido en la Constitución de la República, ratifica como una competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales la prestación, de entre otros servicios, los de manejo de desechos sólidos;

Que, el Art. 137 del COOTAD establece textualmente en su inciso cuarto que "...las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento

ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas...";

En ejercicio de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y artículo 57, literal a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Expide:

## **LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN GUAMOTE**

### **CAPÍTULO I**

#### **OBJETO, ÁMBITO Y DEFINICIONES**

**Artículo 1.- OBJETO.** Se expide la presente ordenanza con el objeto de establecer normas y disposiciones básicas sobre el manejo integral de residuos sólidos no peligrosos, mediante fijación o implementación de derechos, deberes, obligaciones y responsabilidades que deben sujetarse los ciudadanos, empresas públicas, privadas, organizaciones, personas jurídica y comunitaria, que habitan, usan o transiten en este territorio. Además la presente ordenanza tiene por objeto regular las funciones técnicas y administrativas que le corresponde cumplir al Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote de acuerdo a las competencias establecidas en el Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización.

**Artículo 2.- ÁMBITO Y FINALIDAD.** Las disposiciones de la presente Ordenanza se aplicarán dentro del perímetro de Cantón Guamote mediante normas, principios, instrucciones y mecanismos propios de la política municipal referida a la generación y manejo de residuos sólidos no peligrosos, para un eficiente y eficaz servicio de aseo público, recolección, transporte, reciclaje y disposición final; fija las funciones que tendrá cada actor en los procesos; promueve los principios, fines, e instrumentos de estímulo, control y sanción; y, da el marco para el financiamiento y asignación de los

recursos necesarios para la gestión sustentable, responsable y moderna de los residuos sólidos no peligrosos.

**Artículo 3.- DEFINICIONES.** Sin perjuicio de aquellos contenidos en la Constitución de la República del Ecuador, así como las definiciones contenidas en la Ley de Gestión ambiental el Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental, reglamentos y demás normas legales vigentes, los principios contenidos en esta Ordenanza son de aplicación obligatoria e inmediata y constituyen los elementos conceptuales que originan, sustentan, rigen la presente ordenanza.

**Ambiente.-** Se entiende al ambiente como un sistema global integrado por componentes naturales y sociales, constituidos a su vez por elementos biofísicos en su interacción dinámica con el ser humano, incluidas sus relaciones socio-económicas y socio-culturales.

**Contaminación.-** La presencia en el medio ambiente de uno o más contaminantes o la combinación de ellos, en concentraciones tales y con un tiempo de permanencia tal, que causen en estas condiciones negativas para la vida humana, la salud y el bienestar del hombre, la flora, la fauna, los ecosistemas o que produzcan en el hábitat de los seres vivos, el aire, el agua, los suelos, los paisajes o los recursos naturales en general, un deterioro importante.

**Contaminante.-** Cualquier elemento, compuesto, sustancia, derivado químico o biológico, energías, radiaciones, vibraciones, ruidos o combinación de ellos, que causa un efecto adverso al aire, agua, suelo, flora, fauna, seres humanos, a su interrelación o al ambiente en general.

**Desechos.-** Son las sustancias (sólidas, semi-sólidas, líquidas, o gaseosas), o materiales compuestos resultantes de un proceso de producción, transformación, reciclaje, utilización o consumo, cuya eliminación o disposición final procede conforme a lo dispuesto en la legislación ambiental nacional e internacional aplicable.

**Desechos no peligrosos.-** Conjunto de materiales sólidos de origen orgánico e inorgánico (putrescible o no) que no tienen utilidad práctica para la actividad que lo produce, siendo procedente de las actividades domésticas, comerciales, industriales y de todo tipo que se produzcan en una comunidad, con la sola excepción de las excretas humanas. En función de la actividad en que son producidos, se clasifican en agropecuarios (agrícolas y ganaderos), forestales, mineros, industriales y urbanos. A excepción de los mineros, por sus características de localización, cantidades, composición, etc., los demás poseen numerosos aspectos comunes, desde el punto de vista de la recuperación y reciclaje.

**Generación de residuos y/o desechos sólidos.-** Cantidad de residuos y/o desechos sólidos originados por una determinada fuente en un intervalo de tiempo determinado. Es la primera etapa del ciclo de vida de los residuos y está estrechamente relacionada con el grado de conciencia de los ciudadanos y las características socioeconómicas de la población. **Generador de residuos y/o desechos sólidos.-** Toda persona, natural o jurídica, pública o privada, que como resultado de sus actividades, pueda crear o generar desechos y/o residuos sólidos.

**Fases de manejo de residuos no peligrosos.-** Corresponde al conjunto de actividades técnicas y operativas de la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos que incluye: minimización en la generación, separación en la fuente, almacenamiento, recolección, transporte, acopio y/o transferencia, aprovechamiento o tratamiento y disposición final.

**Aprovechamiento de residuos no peligrosos.-** Conjunto de acciones o procesos asociados mediante los cuales, a través de un manejo integral de los residuos sólidos, se procura dar valor a los desechos y/o residuos reincorporando a los materiales recuperados a un nuevo ciclo económico y productivo en forma eficiente, ya sea por medio de la reutilización, el reciclaje, el tratamiento térmico con fines de generación de energía y obtención de subproductos o

por medio del compostaje en el caso de residuos orgánicos o cualquier otra modalidad que conlleve beneficios sanitarios, ambientales y/o económicos.

**Reciclaje.-** Proceso mediante el cual, previa una separación y clasificación selectiva de los residuos sólidos, desechos peligrosos y especiales, se los aprovecha, transforma y se devuelve a los materiales su potencialidad de reincorporación como energía o materia prima para la fabricación de nuevos productos. El reciclaje puede constar de varias etapas tales como procesos de tecnologías limpias, reconversión industrial, separación, recolección selectiva, acopio, reutilización, transformación y comercialización.

**Recolección de desechos/residuos.-** Acción de acopiar y/o recoger los desechos/residuos al equipo destinado a transportarlo a las instalaciones de almacenamiento, eliminación o a los sitios de disposición final.

**Recuperación de residuos no peligrosos.-** Toda actividad que permita reaprovechar partes de cualquier material, objeto, sustancia o elemento en estado sólido, semisólido o líquido que ha sido descartado por la actividad que lo generó, pero que es susceptible de recuperar su valor remanente a través de su recuperación, reutilización, transformación, reciclado o regeneración

**Celda emergente para desechos y/o residuos sólidos no peligrosos.-** Es una celda técnicamente diseñada, donde se depositan temporalmente los desechos y/o residuos sólidos no peligrosos, los mismos que deberán tener una compactación y cobertura diaria con material adecuado, poseer los sistemas de evacuación del biogás, recolección de lixiviados, recolección de aguas de escorrentía; hasta la habilitación del sitio de disposición final, técnica y ambientalmente regularizado. Adicionalmente, consta de las siguientes obras complementarias: conducción, almacenamiento y tratamiento de lixiviados. Dicha celda tendrá un periodo de diseño no mayor a 2 años y es también considerada como la primera fase del relleno sanitario.

**Relleno sanitario.-** Es una técnica de ingeniería para el adecuado confinamiento de los desechos y/o residuos sólidos; consiste en disponerlos en celdas debidamente acondicionadas para ello y en un área del menor tamaño posible, sin causar perjuicio al ambiente, especialmente por contaminación a cuerpos de agua, suelos, atmósfera y sin causar molestia o peligro a la salud y seguridad pública. Comprende el esparcimiento, acomodo y compactación de los desechos y/o residuos, reduciendo su volumen al mínimo aplicable, para luego cubrirlos con una capa de tierra u otro material inerte, por lo menos diariamente y efectuando el control de los gases, lixiviados y la proliferación de vectores.

**Disposición final:** Es la última de las fases de manejo de los desechos y/o residuos sólidos, en la cual son dispuestos en forma definitiva y sanitaria mediante procesos de aislamiento y confinación de manera definitiva los desechos y/o residuos sólidos no aprovechables o desechos peligrosos y especiales con tratamiento previo, en lugares especialmente seleccionados y diseñados para evitar la contaminación, daños o riesgos a la salud humana o al ambiente. La disposición final, se la realiza cuando técnicamente se ha descartado todo tipo de tratamiento, tanto dentro como fuera del territorio ecuatoriano.

## CAPÍTULO II

### DE LA PREVENCIÓN

**Artículo 4.-** POLÍTICAS TENDIENTES A LA PREVENCIÓN.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamate promoverá en la población acciones tendientes a:

- a) Reducir la generación de residuos sólidos no peligrosos, fomentando todas las acciones encaminadas a la reducción, reutilización y reciclaje de los residuos sólidos no peligrosos.
- b) El uso de métodos de separación y recolección diferenciada de

residuos sólidos no peligrosos desde la fuente de generación siendo un ente primordial en el cambio de comportamiento social desde la generación, recolección y depósito final, hacia la reducción, manejo y aprovechamiento de nuevas prácticas;

- c) Promover la educación ambiental y la capacitación a las y los ciudadanos respecto de las formas ambientales eficientes de gestión de residuos sólidos no peligrosos, a través de diferentes formas y medios respecto del aseo y limpieza del cantón, así como publicitar y dar a conocer a la ciudadanía los reglamentos y resoluciones emitidos por el GADMCG.

**Artículo 5.- PREVENCIÓN EN LOTES BALDÍOS.-** Es obligación de los propietarios de lotes baldíos ubicados dentro del área urbana del Cantón, mantenerlos debidamente cercados y protegidos en un tiempo no mayor a seis meses desde su adquisición o legalización, para evitar que se arrojen dentro residuos sólidos que los conviertan en lugares nocivos para la salud o seguridad de las personas. El saneamiento, limpieza y cerrado de lotes baldíos comprendidos dentro del área urbana del territorio del Cantón de Guamote, es obligación de sus propietarios. Cuando no se cumpla esta disposición, el Municipio se hará cargo de ello, sin perjuicio de la aplicación de las multas a los propietarios y de la obligación de resarcir al Municipio el importe de los gastos que el saneamiento y limpieza de su lote haya ocasionado, para tal efecto, la Municipalidad podrá cargar dichos valores a la cartilla del impuesto predial del año siguiente;

**Artículo 6.- DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS.-** Se prohíbe la permanencia, promoción e incorporación de niñas, niños y adolescentes menores de dieciocho años en todo trabajo relacionado con residuos sólidos. En su calidad de gobierno local y en alianza con otros organismos gubernamentales y de la

sociedad civil, la Municipalidad establecerá políticas preventivas y de atención que posibiliten la erradicación del trabajo infantil en el manejo de residuos sólidos.

Dichas políticas atenderán la problemática de manera integral; es decir, tomarán en cuenta la restitución de derechos desde el ámbito de la salud, de la educación, de las relaciones familiares y generarán un entorno favorable al mejoramiento de las condiciones de trabajo de las familias a las que pertenecen las niñas, los niños y adolescentes minadores para facilitar su retiro de los basurales y vertederos de escombros. Así mismo, emitirá medidas de carácter legal para prevenir y prohibir este tipo de trabajo atentatorio al pleno ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución de la República del Ecuador, y en el Código de la Niñez y la Adolescencia

### CAPITULO III

#### DE LA CONDUCTA GENERAL DE LOS CIUDADANOS

**Artículo 7.-** Es obligación de todos los ciudadanos mantener una conducta ejemplar respecto del manejo de los residuos sólidos no peligrosos, tomando en consideración las siguientes disposiciones:

- a) Todos los ciudadanos están obligados a contribuir con la limpieza del cantón y en general con la gestión integral de los residuos sólidos.
- b) Es obligación de los ciudadanos clasificar los residuos sólidos no peligrosos desde la fuente para favorecer las actividades de reducción, recolección, tratamiento, reutilización y reciclaje
- c) Todos los ciudadanos están en la obligación de denunciar ante la Jefatura de Gestión Ambiental del GADMCG, las infracciones que en materia de aseo público presencien o tengan conocimiento, y tomar medidas preventivas en su sector para evitar daños al ambiente en general y, al aseo e higiene en particular.
- d) Es responsabilidad de los

ciudadanos el cuidar, mantener y proteger todo el mobiliario urbano de aseo.

#### CAPITULO IV

##### PRESTACIÓN DE SERVICIOS

**Artículo 8.-** Se define como SERVICIO ORDINARIO el que presta el municipio al Cantón, por la recolección de residuos sólidos NO PELIGROSOS que por su naturaleza, composición, cantidad y volumen, son generados en actividades realizadas en viviendas o en cualquier establecimiento asimilable a estas.

**Artículo 9.-** Son servicios especiales los siguientes:

1. **SERVICIO COMERCIAL.-** Es el manejo de residuos generados en los establecimientos comerciales y mercantiles tales como: almacenes, depósitos, bodegas, hoteles, restaurantes, cafeterías, discotecas, centros de diversión nocturnos, plazas de mercado, puestos de venta, escenarios deportivos, y demás sitios de espectáculos masivos.
2. **SERVICIO DE ESCOMBROS, TIERRA, CENIZA Y CHATARRA.-** Es el manejo de escombros producto de construcciones, demoliciones y obras civiles; tierra de excavación; ceniza producto de erupciones volcánicas y chatarra de todo tipo.
3. **SERVICIO DE DESECHOS SÓLIDOS PELIGROSOS.-** Es el manejo de desechos especiales que comprenden los objetos, elementos o sustancias que se abandonan, botan, desechan, descartan o rechazan y que por sus características resulten corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas, infecciosas, irritantes, de patogenicidad, y representen un peligro para los seres vivos, el equilibrio ecológico y/o el ambiente.
4. **SERVICIO INDUSTRIAL.-** Es el

manejo de residuos, lodos y más elementos generados en las actividades propias del sector industrial, como resultado de los procesos de producción

5. **SERVICIO INSTITUCIONAL.-** Es el manejo de residuos de establecimientos educativos, edificios públicos, militares, carcelarios, religiosos, terminales terrestres y edificaciones destinadas a oficinas, entre otros

#### CAPITULO V

##### DEL BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS

**Artículo 10.-RESPONSABILIDAD EN BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS.-**Las labores de barrido y limpieza de vías y áreas públicas son responsabilidad del Municipio, directamente o a través de empresas públicas con la coparticipación de todos los habitantes del Cantón, en frecuencias tales, que las vías y áreas públicas estén siempre limpias y aseadas. La entidad prestadora del servicio público de aseo deberá ejecutar tareas excepcionales con todos los medios a su alcance para superar situaciones extraordinarias que deriven de hechos de casos fortuitos o fuerza mayor, tales como terremotos, inundaciones, erupciones volcánicas, grandes accidentes, siniestros y catástrofes de cualquier tipo a más de manifestaciones o concentraciones no autorizadas.

**Artículo 11.-** Establecimiento de macro rutas y micro rutas para el servicio de barrido.- El GAD Municipal o el prestador del servicio:

- a) Determinará el modelo de marco de operación de barrido, sus componentes y funcionalidad 112
- b) Determinará las rutas (macro y micro) junto a indicadores de desempeño (del barrido) y efectividad (cumplimiento de rutas, frecuencias, horarios).
- c) Evaluará los resultados sobre la base de indicadores predeterminados, anualmente o

- cada que la necesidad lo sugiera
- d) Generará reportes diarios o periódicos de información, problemas, resultados, estrategias

**Artículo 12.-** Todos los ciudadanos deben mantener hábitos de limpieza y aseo, cumpliendo las siguientes disposiciones:

- a) No arrojar o depositar residuos sólidos fuera de los lugares, elementos, recipientes o dispositivos previstos para el efecto
- b) Almacenar los residuos sólidos no peligrosos que se originen en las viviendas, establecimientos comerciales, industriales, de servicios y otros locales, en los lugares y en los recipientes y dispositivos que cumplan con las disposiciones establecidas por la GADMCG
- c) Igualmente todos los vehículos públicos y privados deberán poseer recipientes o fundas para que los usuarios puedan depositar los residuos sólidos generados durante su traslado
- d) Conocer y respetar los horarios, las frecuencias y demás disposiciones para la recolección de los residuos sólidos no peligrosos por parte de GADMCG, siendo a su vez obligación de la empresa publicar los mismos y cumplir a cabalidad con los horarios y frecuencias de recolección de la basura
- e) Es de responsabilidad de los propietarios, arrendatarios o de quienes usen los inmuebles a cualquier título, mantenerlos limpios y libres de vegetación, el espacio correspondiente de las calles, aceras y bordillos ubicados al frente de los inmuebles
- f) Los organizadores de actos o espectáculos dirigidos al público, son responsables de mantener limpios los espacios que ocupen, así como su área de influencia
- g) Es obligación de los propietarios o arrendatarios de los locales ubicados en el área urbana de la ciudad y centros parroquiales y poblados del cantón, mantener

limpio el frente de sus propiedades, tanto en el área de veredas como en el 50% de la calle, debiendo barrer de afuera hacia adentro, y el producto de este barrido se recogerá para su envío en los vehículos recolectores según el horario establecido para cada sector y en los tachos establecidos por la presente Ordenanza

- h) Los administradores de propiedades públicas emplearán los recursos necesarios para conservar limpios los frentes de sus inmuebles
- i) En los mercados y ferias, los comerciantes tienen la responsabilidad de mantener limpio cada puesto de trabajo, una vez iniciada la actividad, así como durante y posterior de las misma.

Estos depositarán los residuos sólidos correctamente enfundados en los lugares establecidos por el GAD Municipal, así como también siendo su obligación mantener limpios los espacios de las alcantarillas cercanos a su puesto trabajo, es decir dentro de su área de influencia.

## CAPITULO VI

### RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS

#### SECCIÓN I

#### DE LA SEPARACIÓN EN LA FUENTE

**Artículo 13.-** Todos los propietarios o arrendatarios de viviendas, almacenes, talleres, restaurantes, bares, negocios en general, y representantes legales de establecimientos educativos, industrias, instituciones públicas y privadas, tienen la obligación de realizar la adquisición del número necesario de recipientes mínimos dos, impermeables, preferentemente de color verde y negro, en un plazo de seis meses, además deberán estar ubicados en un sitio visible para el uso de clientes y transeúntes.

**Artículo 14.-** Es Obligación de todos los ciudadanos diferenciar en la fuente es decir el generador de residuos sólidos tiene la

obligación de diferenciar desde su sitio de actividades diarias los residuos generados, almacenarlos separadamente los residuos sólidos orgánicos, y los residuos inorgánicos reciclables y no aprovechables. Cuando los residuos sólidos posean características de residuos peligrosos, deberán ser almacenados respetando las directrices emitidas por el Ministerio de Ambiente. No obsta que sean generados en muy pocas cantidades.

**Artículo 15.-** Desde la fuente se deberá separar los residuos sólidos orgánicos e inorgánicos (aquí se colocará el tipo de desechos que ha planificado separar) de la siguiente forma:

- a) Utilizar los recipientes plásticos impermeables de color verde, y negro para identificar los desechos que lo contienen.
- b) En el recipiente de color verde, se deberán colocar los residuos considerados orgánicos en una funda de cualquier color excepto negro y rojo: Ejemplo: cáscaras de frutas, restos de alimentos consumidos, es decir aquellos residuos que se descomponen en corto tiempo.
- c) En el recipiente de color negro se deberá depositar los residuos inorgánicos en fundas negras como: plásticos metales, cartón, papel, vidrio.

**Artículo 16.-** Todos los propietarios de terrenos y/o fincas del sector rural, deberán realizar la separación de los desechos orgánicos e inorgánicos y entregar al servicio de recolección los desechos por separado, mantener limpios los taludes, filos de los caminos y/o carreteras públicas, caso contrario serán sancionados como disponga para el efecto la presente Ordenanza Sub

## SECCIÓN II

### DE LA RECOLECCION DIFERENCIADA DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS E INORGÁNICOS

**Artículo 17.-** Todos los propietarios o arrendatarios de viviendas, almacenes, talleres, restaurantes, bares, negocios en general, y representantes legales de establecimientos educativos, industrias, instituciones públicas y privadas, tienen la obligación de entregar los residuos sólidos (orgánicos e inorgánicos) en la forma que establece esta Ordenanza de conformidad a lo que disponga para el efecto la Unidad de Gestión Ambiental del Gobierno Municipal del Cantón Guamote

**Artículo 18.-** Los ciudadanos deberán entregar los recipientes que corresponda (verde o negro) en el día establecido por la Unidad de Gestión Ambiental del Municipio del Cantón Guamote, en la horario y frecuencias fijados para el efecto, colocando el recipiente en la acera en el frente correspondiente a su domicilio o actividad económica que ejecuta en el Cantón o en su defecto en lugares apropiados y accesibles para la recolección por parte de personal que realiza esta actividad, queda terminantemente prohibido disponer los desechos en los parterres.

**Artículo 19.-** Los ciudadanos deberán retirar el recipiente inmediatamente después de que se haya realizado el proceso de recolección, además deberá mantenerlo en buen estado de presentación, lavado y desinfectado.

**Artículo 20.-** Es responsabilidad de los ciudadanos denunciar por escrito a la Unidad de Gestión Ambiental del Municipio del Cantón Guamote o en su defecto a la Comisaría Municipal, si algún usuario depositó la basura fuera del frente correspondiente a su predio u otra manera inadecuada de disposición.

**Artículo 21.-** Las personas que deseen recuperar materiales reciclables, deberán obtener el permiso respectivo de la Unidad de Gestión Ambiental del Municipio del Cantón Guamote y sujetarse a las disposiciones que le sean otorgadas. Queda prohibido a cualquier persona recolectar materiales en las calles, veredas, vehículos recolectores y lugares de disposición final sin autorización previa.

**Artículo 22.-** Para aquellas localidades de la zona rural, la unidad de Comisaría Municipal coordinará con la Unidad de Gestión Ambiental del Municipio del Cantón Guamote para determinar el tipo de mecanismo de recolección en cada sitio y desarrollará un plan para la ejecución de dicho servicio.

**Artículo 23.-** Principios básicos.- La recolección de residuos sólidos debe seguir los principios básicos mencionados a continuación:

- a) Garantizar la calidad del servicio a toda la población del Cantón;
- b) Prestar eficientemente el servicio de forma continua e ininterrumpida;
- c) El operador del servicio de recolección ordinario no es un gestor ambiental autorizado para reciclar, por lo que le está prohibido, así como a sus empleados a realizar labores de reciclaje; salvo el caso en que además se hubiese calificado como gestor ambiental calificado;
- d) Minimizar el impacto ambiental en la manipulación de residuos sólidos procurando el uso de tecnología que asegure su adecuada recolección y minimice el contacto directo de los residuos por parte de su personal;
- e) El vehículo que transporta residuos no podrá desviarse de sus rutas ni hacer detenciones no autorizadas;
- f) Los efectos ambientales y a la salud pública generados por la recolección de residuos, serán de absoluta responsabilidad de la entidad prestadora del servicio, lo mismo ocurrirá para el transporte, transferencia y la disposición final; y,
- g) Llevar a cabo capacitaciones e inducciones preventivas dentro de temas de posibles adicciones y enfermedades asociadas a la actividad, respecto de su recurso.

### **RECOLECCIÓN ORDINARIA POR SISTEMA DE ACERA O DE ESQUINAS**

**Artículo 24.-** Definición.- El sistema de aceras y el de esquinas se define como el sistema de recolección ordinaria mediante el cual la recolección de residuos sólidos se realizará mediante vehículos especializados y la intervención directa de una cuadrilla de recolectores capacitados para el efecto.

La característica principal de este sistema es la manipulación de los residuos sólidos por parte de las personas que forman la cuadrilla.

**Artículo 25.-** Acopio temporal de los residuos sólidos.- Los residuos sólidos deberán ser almacenados de las siguientes formas: Exterior de la vivienda: En la recolección ordinaria por sistema de acera o de esquina la presentación de los residuos sólidos debe realizarse con la debida anticipación a la hora inicial de recolección al menos cuarto de hora antes, en un lugar que sea de fácil acceso para los vehículos y el personal de recolección y a la vez de fácil limpieza en caso de presentarse derrames. Los residuos sólidos provenientes del barrido de aceras e interiores de edificaciones deben ser almacenados y presentados por los usuarios junto con los residuos sólidos originados en las mismas. Para el almacenamiento adecuado de residuos sólidos en el exterior de la vivienda, se debe:

1. Almacenar en forma adecuada los residuos sólidos generados;
2. No depositar sustancias líquidas, excrementos, ni residuos sólidos sujetos a servicios especiales, en recipientes destinados para recolección en el servicio ordinario;
3. Colocar los recipientes en el lugar de recolección de acuerdo con el horario establecido por la entidad de aseo en tal forma que se evite el contacto de éstos con el medio, animales y recicladores informales;
4. Los recipientes usados para sacar los residuos sólidos, excepto los que se hallen dentro de áreas de almacenamiento cerradas, sólo

### **SECCIÓN III**

podrán permanecer en el sitio de recolección durante los días establecidos para el efecto; y,

5. En caso de urbanizaciones, barrios o conglomerados, con calles internas o cuyas condiciones impidan la circulación de vehículos de recolección, así como en situaciones de emergencia los usuarios están en la obligación de trasladar los residuos sólidos hasta el sitio que determine la entidad de aseo.

Almacenamiento multifamiliar, institucional o comercial: Toda edificación para uso multifamiliar, institucional o comercial, y las que la entidad de aseo determine, debe tener un sistema de almacenamiento colectivo de residuos sólidos, diseñado como mínimo con los requisitos y criterios establecidos en el reglamento de esta ordenanza.

#### SECCIÓN IV

##### RECOLECCIÓN ORDINARIA POR SISTEMA CONTENERIZADO

**Artículo 26.-** Definición.- En el sistema de recolección contenerizado no existirá manipulación directa de los residuos sólidos por parte de personas que operan, la misma solo se llevará a cabo con los vehículos especializados para este tipo de recolección. El sistema contenerizado se compone de contenedores para que los residuos sólidos sean transportados desde los lugares donde son producidos hasta dicho contenedor para su almacenamiento temporal.

**Artículo 27.-** Almacenamiento de residuos sólidos en el sistema de recolección contenerizado.- En caso de lugares o zonas donde se hubiere establecido el sistema de recolección por contenedores, los usuarios están en la obligación de trasladar los residuos sólidos hasta los contenedores comunales que se establezcan para el efecto, lugar único y exclusivo de almacenamiento, debidamente enfundados y sellados. En caso de urbanizaciones, barrios o conglomerados, con calles internas o cuyas condiciones impidan la circulación de vehículos de recolección, así

como en situaciones de emergencia, los usuarios están en la obligación de trasladar los residuos sólidos hasta el sitio que determine la entidad de aseo, o hasta los contenedores más cercanos ubicados en los accesos a estos conglomerados.

#### SECCIÓN V

##### RECOLECCIÓN RESIDUOS SÓLIDOS, PRODUCTO DE ACTIVIDADES DE FAENAMIENTO ARTESANAL E INFECCIOSOS DE ANIMALES

**Artículo 28.-** Recolección especial de residuos orgánicos producto de actividades de faenamiento de tipo artesanal.- Estos desechos deben ser clasificados y separados inmediatamente después de su generación, en el mismo lugar que se originan; previo a ser colocados en funda plástica correspondiente, la sangre deberá ser sometida a tratamiento que se imponga por media de la Unidad de Gestión Ambiental del Municipio del Cantón Guamote; las vísceras no comercializadas deberán colocarse limpias de estiércol y escurridas.

**Artículo 29.-** Residuos infecciosos de animales.- Por sus características especiales deberán acogerse obligatoriamente al sistema de recolección especial, guardando las normas de bioseguridad durante las fases de recolección, transporte y disposición final de cadáveres.

#### SECCIÓN VI

##### RECOLECCIÓN ESPECIAL DE ESCOMBROS Y OTROS

**Artículo 30.-** Recolección de escombros.- Es responsabilidad de los productores de escombros su recolección, transporte y disposición final en las escombreras autorizadas. En cualquier caso, la recolección, transporte y disposición final de escombros deberá efectuarse en forma separada del resto de residuos sólidos.

Este servicio al ser regulado por el régimen especial, está sujeto a las normas generales establecidas para el sistema de aseo contratado.

**Artículo 31.-** Prohibición de mezcla.- Los escombros depositados en los sitios definidos por el Municipio, no podrán estar mezclados con residuos domésticos, industriales u hospitalarios.

**Artículo 32.-** Obligación del productor.- El productor y constructor tendrán la obligación de velar por el manejo y disposición final del escombro producido y no podrán afectar el ornato de la zona, en concordancia con las normas de arquitectura y urbanismo vigentes, por lo que deberá contratar el servicio de recolección especial u aseo contratado.

## SECCIÓN VII

### OTROS RESIDUOS BAJO EL RÉGIMEN DE RECOLECCIÓN ESPECIAL O ASEO CONTRATADO

**Artículo 33.-** Almacenamiento y recolección de residuos generados en eventos especiales y espectáculos.- En la realización de eventos especiales y de espectáculos masivos se deberá disponer de un sistema de almacenamiento y recolección de los residuos sólidos que allí se generen, para lo cual el organizador del evento deberá coordinar las acciones con la prestadora del servicio público de aseo.

El servicio que preste la persona prestadora al organizador del evento será considerado como especial en los términos previstos en esta ordenanza. Será requisito para la realización del evento, que la prestadora del servicio garantice el almacenamiento, recolección de los residuos sólidos que se generarán, previa cancelación del respectivo servicio por parte del ente organizador. En lo posible se propenderá por separar los residuos sólidos aprovechables de los no aprovechables.

**Artículo 34.-** Recolección de residuos de poda de árboles y residuos de jardines.- La recolección y transporte de los residuos sólidos originados por el arreglo de jardines, parques, poda de árboles o arbustos, árboles caídos por cualquier motivo y corte del césped en áreas públicas, también se deberá realizar mediante el

régimen especial, por la persona prestadora del servicio de aseo prevista por el Municipio, dentro del plazo establecido para estos casos. En lo posible estos residuos deben destinarse a procesos de aprovechamiento.

## CAPITULO VII REDUCCIÓN, APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS

### SECCIÓN I

#### TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS Y DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA

**Artículo 35.-** Transporte a Estaciones de Transferencia.- Una vez realizada la recolección de residuos sólidos sea a través del sistema ordinario o el sistema especial o de aseo contratado, la entidad prestadora del servicio deberá transportar los residuos a las Estaciones de Transferencia, a los centros de tratamiento o en su defecto a los rellenos sanitarios para su disposición final, según corresponda.

**Artículo 36.-** La disposición final de los residuos sólidos no peligrosos solo podrá hacerse en rellenos sanitarios manejados técnicamente y con su respectiva licencia ambiental. Por lo tanto, los botaderos a cielo abierto están totalmente prohibidos y aquellas personas que dispongan residuos en dichos lugares no autorizados serán sancionadas, de acuerdo a lo que establezca la presente Ordenanza.

**Artículo 37.-** La Autoridad Municipal asignará los recursos necesarios para el funcionamiento y operación adecuada del relleno sanitario MANCOMUNADA en función de los requerimientos técnicos establecidos en esta ordenanza.

**Artículo 38.-** En los lugares considerados como rellenos sanitarios no se recibirán aquellos residuos con características diferentes a aquellas aprobadas y aceptadas en la licencia ambiental respectiva.

**Artículo 39.-** Las instalaciones que se establezcan para la recuperación de

materiales y el aprovechamiento de residuos sean para compostaje u otros similares deberán ser autorizados por la Unidad de Gestión Ambiental del Municipio del Cantón Guamote.

## SECCIÓN II

### DE LA REUTILIZACIÓN Y RECICLAJE

**Artículo 40.-** Reutilización y reciclaje.- Los residuos sólidos que pueden ser reutilizados y reciclados conforme las disposiciones de esta ordenanza son los que se detallan a continuación, sin que ésta sea una enumeración taxativa. Especialmente a ciertos residuos se les dará el siguiente tratamiento:

1. Aluminio: Las latas deberán ser aplastadas y empacadas. Deberán estar exentas de humedad y contaminación.
2. Papel y cartón: No deberán tener contaminantes como papel quemado por el sol, metal, vidrio y residuos de comida. Deberán estar libres de humedad.
3. Plásticos: Deberán ser clasificados de acuerdo a las categorías de uso internacional y deben estar exentas de humedad, salvo el plástico de invernadero.
4. Vidrio: Deberán clasificarse por colores, no deben contener contaminantes como piedras, cerámicas o según especificaciones del mercado. No se deberá reciclar vidrio laminado de automóvil. La Unidad de Gestión Ambiental establecerá otros aspectos relacionados con el tratamiento especial para cada tipo de material aprovechable.

**Artículo 41.-** Reutilización.- Los residuos sólidos reutilizables pueden usarse de la siguiente forma: Directamente: Madera, barriles, muebles, etc. Materia prima para la fabricación y reprocesamiento: Aluminio, papel y cartón, plásticos, vidrio, metales férreos, metales no férreos, goma y textiles. Insumo para la producción de compost (abono orgánico): Residuos de jardín,

fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos. Otros productos de conversión química y biológica como fuente de combustible para la producción de energía. Residuos de jardín, fracción orgánica de los residuos sólidos urbanos, plásticos, papel residual, madera, aceites y neumáticos.

**Artículo 42.-** Reciclaje.- Los productores y comercializadores, cuyas actividades, productos y servicios generen residuos sólidos susceptibles de valorización mediante procesos de reutilización o reciclaje, además deben incluir en sus planes de manejo las acciones para minimizar la generación de sus residuos sólidos, su manejo responsable y para orientar a los consumidores y demás ciudadanos sobre las oportunidades y beneficios de minimizar su generación, y de las oportunidades y beneficios de la valorización de residuos reciclables para su futuro aprovechamiento.

**Artículo 43.-** Comercialización de materiales.- La compra y venta de residuos sólidos reciclables podrá efectuarse libremente de acuerdo a las exigencias del mercado y respetando la normativa vigente, especialmente lo dispuesto para el manejo y disposición de los residuos peligrosos. Los gestores ambientales calificados que realicen el tratamiento de los residuos sólidos serán los propietarios de los mismos, y podrán comercializarlos observando la normativa competente para tal efecto.

## SECCIÓN III DEL COMPOSTAJE

**Artículo 44.-** Centros de Compostaje.- A fin de fomentar la separación de residuos y mejorar la gestión de los residuos y reducir el impacto ambiental de los mismos, el Municipio implementará programas de separación de materia orgánica en los residuos sólidos. Para este efecto el Municipio o los gestores ambientales calificados construirán, operarán y mantendrán centros de compostaje o de procesamiento de residuos orgánicos, de conformidad con lo que establece esta norma y la legislación ambiental vigente. El Municipio procurará que el compost

producido se utilice, preferentemente, en parques, jardines, áreas verdes, áreas de valor ambiental, y otras que requieran ser regeneradas. En todo caso, los gestores ambientales calificados que tengan plantas de compostaje podrán comercializar libremente el compost, siempre y cuando hayan cumplido con la norma ambiental que establecerá para el efecto la Secretaría de Ambiente.

#### SECCIÓN IV

##### RESIDUOS SÓLIDOS ESCOMBROS Y OTROS

**Artículo 45.-** Sitios de Recepción.- Los únicos sitios para recibir escombros, tierra, ceniza o chatarra son los autorizados por el Municipio. El Municipio deberá informar a la ciudadanía de los sitios autorizados y señalarlos. Además informará por escrito donde puede ser transportado cada tipo de material.

**Artículo 46.-** Obligación de los generadores.- Los generadores o constructores serán los responsables del sitio de excavación o demolición y del espacio público o vías que se vean afectadas en el ejercicio de esta actividad.

#### CAPITULO VIII

##### DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL SISTEMA INTEGRAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

##### SECCIÓN I DE LOS CONVENIOS DE MANCOMUNIDAD

**Artículo 47.-** Convenios de mancomunidad.- Para todo lo relativo al sistema integral de manejo de residuos sólidos (incluso la prestación de servicios relacionados al sistema) dentro del área de influencia del Cantón Guamote, o sus Gobiernos parroquiales descentralizados para el manejo de residuos sólidos, y los municipios circunvecinos podrán celebrar convenios de mancomunidad en los que se consideren normas para el establecimiento, financiación y gestión común de proyectos, programas o servicios. Los recursos del

Municipio para el manejo de residuos sólidos, así como los que provengan de la prestación del servicio o la ejecución de la obra de manejo de residuos sólidos, podrán combinarse y distribuirse en cualquier proporción y en la forma más idónea para la consecución del fin común propuesto.

**Artículo 48.-** Ámbito de aplicación.- El Régimen de Mancomunidad para el manejo de residuos sólidos podrá aplicarse especialmente a los siguientes aspectos:

1. Al planeamiento del sistema de manejo de residuos sólidos y por consiguiente, a la elaboración, aprobación y ejecución de los proyectos que definan un modelo de manejo de residuos sólidos;
2. A la regulación del sistema de manejo de residuos sólidos con el objetivo de que el mismo sea sustentable con el ambiente;
3. Al control y fomento de la eficiencia en el sistema de manejo de residuos sólidos desde una perspectiva económica y ambiental;
4. A la prestación de servicios públicos relativos al manejo de residuos sólidos, con la participación del sector público y privado de conformidad con la Ley; y,

En general, a todo lo relacionado directa o indirectamente con el sistema integral de manejo de residuos sólidos en sus distintas etapas, como son recolección, transporte.

#### CAPITULO IX

##### DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

**Artículo 49.-** Obligaciones y responsabilidades.- Son obligaciones y responsabilidades en la gestión integral de residuos sólidos, las que se detallan a continuación:

a) De las responsabilidades y obligaciones de los propietarios o arrendatarios de los inmuebles públicos y privados, propietarios de negocios, administradores de edificios, representantes legales de los conjuntos

residenciales, centros educativos, establecimientos comerciales e industriales y de los vendedores autorizados para trabajar en kioscos o puestos permanentes:

1. Mantener limpias las aceras correspondientes a viviendas, locales comerciales e industriales, edificios terminados o en construcción, urbanizaciones, vías privadas, lotes y jardines, manteniendo la responsabilidad compartida.
2. Los administradores de propiedades públicas emplearán los recursos necesarios para conservar limpios los frentes de sus inmuebles.
3. Denunciar ante la autoridad competente, el hecho de que alguna persona deposite residuos fuera del frente correspondiente a su inmueble, fuera del contenedor autorizado o de cualquier otra manera inadecuada.
4. Sin menoscabo de la responsabilidad del Municipio y cuando exista la recolección que lo permita, deberán diferenciar y separar en la fuente los residuos sólidos húmedos y secos para disponerlos en recipientes distintos y claramente identificados, según las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.
5. Depositar los residuos sólidos en fundas, en recipientes impermeables debidamente cerrados, tachos o tarros, según lo determine esta Ordenanza, respetando los colores que servirán únicamente para los siguientes residuos:
  - a. Para papel, cartón, y plástico, vidrio, color negro
  - b. Para residuos no aprovechables, color gris.
  - b. Para residuos peligrosos u hospitalarios, color rojo.
  - c. Para residuos orgánicos, cualquier color menos negro y rojo, preferentemente verde La diferenciación en la fuente será obligatoria siempre y

cuando la recolección diferenciada se vaya estableciendo de manera creciente.

Paralelamente se irá implantando una cadena de separación y diferenciación más compleja, con especificaciones y regulaciones instructivas de la entidad municipal a cargo de manejo de residuos y de la regulación.

6. Colocar los residuos sólidos enfundados en la acera del frente correspondiente a su inmueble, o en lugares apropiados y accesibles para la recolección por parte del personal de limpieza, o en los contenedores comunales autorizados si fuere el caso, o en cualquier otro depósito que se fije para su almacenamiento.
7. Respetar los horarios de recolección que se fijen para el efecto
8. Retirar el recipiente, tacho o tarro una vez concluido el horario de recolección fijado para el efecto.
9. En los edificios terminados o en construcción destinados a vivienda, industria o comercio, y en las urbanizaciones, condominios y conjuntos residenciales, los responsables del aseo serán los propietarios y/o sus administradores delegados y los constructores respectivamente, según sea el caso, quienes deberán disponer del número necesario de recipientes impermeables o contenedores para el depósito de residuos sólidos, en un sitio accesible, para uso de sus habitantes, y/o de utilizar los contenedores comunitarios más cercanos en caso de existir. Estos deberán cumplir con las disposiciones para el almacenamiento y recolección de residuos sólidos que se detallan en esta ordenanza; los edificios a partir de cuatro niveles deberán ser construidos con dos ductos para evacuación de residuos, uno para húmedos (orgánicos) y otro para

- secos (inorgánicos).
10. En los centros comerciales, mercados, supermercados y ferias libres, los comerciantes serán responsables del aseo, tanto de cada puesto individual y del conjunto comercial, como de la calle de uso; y tendrán la obligación de planificar y depositar los residuos sólidos en los lugares de acopio debidamente equipado y accesibles en coordinación con el ente responsable de la recolección con recipientes que permiten un manejo aseado y sin alterar el entorno, eviten su esparcimiento o en los contenedores comunitarios más cercanos en caso de existir. Adicionalmente, estos deben disponer del número necesario de recipientes o contenedores impermeables para el depósito de residuos sólidos, de acuerdo a los colores establecidos para el efecto, en un sitio visible, para uso de sus clientes y de los transeúntes.
  11. En los camales o lugares autorizados para el faenamiento o desposte de animales de consumo, la disposición de los residuos generados por estas labores deberá realizarse en fundas cerradas y en contenedores que garanticen la no manipulación de los mismos. En todo caso, deberán respetarse las normas de disposición de animales muertos contenidos en esta Ordenanza en lo que le fuere aplicable.
  12. Para el caso de propietarios de negocios, administradores de edificios, conjuntos residenciales, centros educativos, establecimientos comerciales e industriales, entre otros, estos deberán disponer del número necesario de recipientes o contenedores impermeables para el depósito de residuos sólidos, de acuerdo a los colores establecidos para el efecto, en un sitio visible, para uso de sus clientes y de los transeúntes. Las especificaciones técnicas (tamaño, color, cantidad, diseño, etc.) serán definidas y proporcionadas en coordinación con el operador municipal de aseo.
  13. En el caso de residuos industriales declarar, el tipo de residuos que van a desalojar y transportar, caracterizarlos a fin de establecer su tratamiento futuro, si corresponde, y luego su forma de acopio, y realizar la disposición final adecuada de estos de conformidad a las políticas de gestión de residuos sólidos y a las instrucciones que emita la Municipalidad, en coordinación con el encargado del servicio de recolección, que puede ser un gestor calificado.
  14. Solicitar al Municipio, o a un prestador, el servicio especial para residuos que no correspondan a la recolección ordinaria.
    - b) De las responsabilidades de los propietarios y conductores de los vehículos de transporte masivo:
      1. Las empresas y cooperativas de transporte proveerán de contenedores y recipientes adecuados para los residuos, y mantendrán limpia la estación o terminal; en las zonas con servicio contenerizado estos usuarios podrán adquirir contenedores para este propósito.
      2. Disponer dentro de la unidad de transporte, al alcance de los pasajeros, de un basurero plástico con tapa y dos divisiones a fin de que se pueda realizar la separación entre residuos orgánicos e inorgánicos aprovechables, conforme lo que establece la presente ordenanza. La ciudadanía usuaria de transporte público cooperará para esta buena práctica y en el control de los usuarios.
      3. Depositar los residuos sólidos recolectados en cada viaje en recipientes adecuados en las terminales de transporte; o, en los contenedores comunales

más cercanos.

c) De las responsabilidades de los propietarios de animales:

1. Son responsables del aseo y limpieza de la vía pública cuando el animal doméstico lo ensucie.
2. Los cadáveres de animales y mascotas deberán depositarse en bolsas de plástico, debiendo agregárseles cal, antes de ser entregados al recolector. La recolección de pequeños animales muertos que se encuentren en la zona donde se presta el servicio de aseo se hará dentro del micro rutas programadas. El servicio de retiro de grandes animales muertos será responsabilidad de la prestadora del servicio ordinario de aseo y se efectuará en el transcurso de las seis (6) horas siguientes a la recepción de la solicitud de retiro.
3. Queda terminantemente prohibido arrojar o dejar animales muertos en la vía pública, parques, terrenos baldíos o abandonados, espacios públicos, pozos, canteras, caminos vecinales o en cualquier sitio distinto al señalado por la Municipalidad.
4. Realizar la disposición final de los animales muertos en fincas dentro del área urbana. Se podrá enterrar cadáveres de animales de compañía (mascotas) en espacios privados adecuados, tomando en cuenta parámetros sanitarios para este proceso. Estos restos deberán ser enterrados a una profundidad de 1.5 metros y cubiertos por una capa de cal y tierra.

d) De las responsabilidades de la Municipalidad del Cantón de Guamote.- La Municipalidad del Cantón Guamote, por sí misma, o a través de empresas contratadas o concesionarias, o gestores calificados o autorizados, tiene la responsabilidad de:

1. Proporcionar a los habitantes del Cantón un servicio adecuado de barrido, recolección regular o

diferenciada, transferencia, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos domésticos, viales, comerciales, hospitalarios, institucionales, industriales, peligrosos, y los escombros, sea de forma directa o a través de empresas calificadas para el efecto; el Municipio, sus entidades y funcionarios deberán dar el ejemplo a la ciudadanía en el cumplimiento de la presente ordenanza.

2. Establecer horarios, cumplir o hacer cumplir con las frecuencias de recolección de residuos sólidos, y ponerlos en conocimiento de los habitantes del Cantón.
3. Dotar a las empresas públicas, mixtas y/o privadas a cargo, de los medios y recursos que les correspondan conforme el modelo de negocio establecido en cada caso, para que cuenten con los instrumentos, equipamientos y tecnologías adecuadas para tales efectos y determinados en los componentes del sistema.
4. Proveer de contenedores comunitarios con tecnologías limpias en las zonas que se definan como adecuadas para la recolección contenerizada.
5. Transportar y/o delegar a operadores calificados la movilización de los residuos recolectados según su caracterización hasta los espacios e instalaciones especificados para su reutilización, acopio, transferencia, confinamiento, destrucción o disposición final. Esta actividad será certificada y licenciada conforme manda la Ley y esta ordenanza.
6. Para aplicar lo anterior, implantar de manera progresiva, hasta universalizar su cobertura, los programas de equipamiento para el acopio y recolección diferenciada de residuos domésticos y comerciales no peligrosos, como: papel, cartón, plástico y vidrio, entre otros materiales recuperables, tanto en las instalaciones

- intradomiciliarias de grandes productores, como en espacios públicos bien acondicionados para el efecto.
7. Proveer como parte del mobiliario urbano, contenedores, cestas o canastillas para residuos sólidos que se ubicarán en las aceras del Cantón, en número y capacidad que estén de acuerdo con la intensidad del tránsito peatonal y vehicular.
  8. Barrer las aceras, calzadas, y áreas de servicio comunal y parques públicos.
  9. Transportar los residuos recolectados y reutilizarlos, reciclarlos, tratarlos, según corresponda, o en su defecto realizar su disposición final en los rellenos sanitarios que existan para el efecto.
  10. Garantizar la existencia de zonas de desarrollo de sitios de disposición final cualquiera sea el fin de los residuos sólidos, para lo cual implementará un programa de socialización con las y los ciudadanos que tengan interés o se vean afectados por su ubicación y la tecnología a utilizar, con las debidas medidas de manejo ambiental, de prevención, mitigación y manejo de riesgos que comprendan.
  11. Fomentar el desarrollo de alternativas de aprovechamiento de los residuos o de sus subproductos, o producir por sí misma, o mediante cualquier forma prevista en la ley, como energía eléctrica y calórica, abono orgánico o compost u otros productos a partir de los residuos sólidos urbanos.
  12. Controlar que los propietarios de locales de uso público, como almacenes, centros comerciales, aparcamientos, centros deportivos, teatros, cines, iglesias, restaurantes, así como los operadores de terminales de transporte terrestre, coloquen recipientes impermeables o contenedores para el depósito de residuos sólidos y realicen el barrido de su local y las aceras y calzadas circundantes, conforme lo establecen las normas correspondientes. Prohibir y prevenir la incorporación de niños, niñas y adolescentes en el manejo de residuos sólidos.
  13. Establecer y aplicar las políticas y mecanismos de incentivo y fomento de buenas prácticas en la generación, manejo y aprovechamiento de residuos; así como las sanciones y medidas de comando y control, con su respectiva aplicación y recaudación, conforme esta ordenanza y los roles y funciones que corresponden a cada componente del sistema integral de gestión de residuos en el Cantón
  14. La Municipalidad deberá contar con el servicio de supervisión para el control de la recolección diferenciada y disposición final.
- e) De las responsabilidades de los empresarios, promotores realizadores u organizadores de eventos públicos y de los propietarios de los locales de diversión:
- Sin perjuicio de las que constan en otras ordenanzas municipales, son responsabilidades y obligaciones de los empresarios, promotores, realizadores u organizadores de eventos, concentraciones y espectáculos en espacio público del Cantón, en relación al manejo y disposición de los residuos que generan dichas actividades, las siguientes:
1. Adoptar todas las medidas de precaución y prevención necesaria para internalizar entre los costos de organización del respectivo evento, los impactos ambientales al espacio público, incluyendo, de manera expresa, los causados por la generación de los residuos emitidos durante su realización y post-producción en el área inmediata y su zona de incidencia.
  2. Presentar ante la entidad municipal que tiene la competencia de aseo y recolección de residuos, la "Ficha de Residuos" la misma que una vez revisada y aprobada por esta entidad formará parte de los

documentos que habilitan el otorgamiento del permiso de eventos, concentraciones organizadas y espectáculos públicos.

3. El regulado deberá acoger las observaciones y ajustes que la entidad responsable del aseo y recolección en el Cantón estime que deben constar en la respectiva ficha, acorde al tipo de evento y al espacio en que se realice.
4. Aplicar oportunamente las medidas descritas en la Ficha de Residuos aprobada.
5. Desplegar medios de información al público, sobre el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos en los sitios destinados para el efecto, procurando que éstos no aumenten la generación de residuos en el evento.
6. Garantizar que el espacio público utilizado, quede en las mismas condiciones a las preexistentes antes del evento, concentración o espectáculo.
7. Incluir entre los aspectos que cubra la garantía del permiso de eventos, concentraciones organizadas y espectáculos públicos, la cobertura de los gastos de barrido, limpieza, recolección y transporte de residuos sólidos, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

**Artículo 50.-** Control.- El Municipio del Cantón Guamote y las Juntas Parroquiales con el apoyo de la Comisaría Municipal, controlarán el cumplimiento de esta ordenanza y normas conexas; la Comisaría juzgará y sancionará a los infractores conforme a lo establecido en esta Ordenanza y en general tomará todas las medidas para mejorar el aseo y limpieza del Cantón, y las cabeceras parroquiales. El control se realizará también por parte de la Policía Municipal y Autoridades Competentes.

**Artículo 51.-** De la aplicación de las normas.- La Municipalidad del Cantón Guamote, y el ente que tenga estas

competencias y las empresas encargadas de los servicios que componen la gestión integral de residuos sólidos, son responsables de la aplicación de las normas de esta ordenanza y de su observancia.

**Artículo 52.-** Estimulo.-El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guamote brindará incentivos ambientales de reconocimiento público a barrios, urbanizaciones, empresas, organizaciones de comerciantes o ciudadanía en general, por las iniciativas que desarrollen para mantener limpia la ciudad, de acuerdo a lo establecido en esta ordenanza.

**Artículo 53.-** CONTRAVENCIONES Y SANCIONES.- En concordancia con las obligaciones y responsabilidades señaladas en esta ordenanza que se refieren a la limpieza y cuidado al ambiente en el Cantón, se establecen cuatro clases de contravenciones con sus respectivas sanciones, las que se especifican a continuación: Cabe mencionar que las contravenciones serán impuestas a las personas, naturales o jurídicas que resulten responsables de los actos u omisiones que contravengan las disposiciones contenidas en esta ordenanza, sin perjuicio de remitir a la Fiscalía General del Estado en caso de presumir la existencia de un delito ambiental.

#### **CONTRAVENCIONES DE PRIMERA CLASE Y SUS SANCIONES**

**Artículo 54.-** De las contravenciones de primera clase.- Se impondrá una multa de 5% RBUM (Remuneración Básica Unificada Mínima) dólares de los Estados Unidos de América quienes cometan las siguientes contravenciones:

- 1) Mantener sucia y descuidada la acera, calzada y rejillas correspondientes a su domicilio, negocio o empresa.
- 2) No colocar la basura en la acera correspondiente, sin utilizar los recipientes autorizados por la Municipalidad y estipulados en la presente ordenanza;
- 3) No retirar el recipiente (o tacho de basura), inmediatamente después de

- la recolección.
- 4) Transportar basuras o cualquier tipo de material de desecho o construcción sin las protecciones necesarias para evitar el derrame sobre la vía pública.
  - 5) Arrojar, sea al transitar a pie o desde vehículos, colillas de cigarrillos, cáscaras, goma de mascar (chicles), papeles, plásticos y residuos en general, teniendo la responsabilidad, en el segundo caso, el dueño del automotor y/o conductor del vehículo.
  - 6) Ensuciar el espacio público con residuos, al realizar labores de recuperación de materiales
  - 7) Sacar la basura fuera de la frecuencia y horario de recolección y sin su respectiva clasificación
  - 8) Sacudir tapices, alfombras, cobijas, sábanas y demás elementos de uso personal o doméstico, en puertas, balcones y ventanas que accedan al espacio público
  - 9) No tomar las medidas necesarias para prevenir que los animales con los que transitan ensucien las aceras, calles, avenidas y parques.
  - 10) Arrojar a la vía pública, a la red de alcantarillado, a las quebradas, ríos, áreas comunales y demás espacios públicos, los productos del barrido de viviendas, locales comerciales, desechos en general, establecimientos o vías. 11. Depositar la basura en parterres, avenidas, parques, esquinas o terrenos baldíos. Esto es, en cualquier otro sitio que no sea la acera correspondiente a su domicilio o negocio, propiciando centros de acopio de basura no autorizados;
  - 11) Arrojar a los espacios públicos, y alcantarillas desperdicios de comidas preparadas, lavazas y en general aguas servidas;
  - 12) Depositar en espacios o vías públicas colchones, muebles y otros enceres fuera de los horarios establecidos para la recolección de basura;
  - 13) Quien impida la colocación de mobiliario municipal relacionado

con el mejoramiento ambiental en aceras y otros lugares de uso público; y,

- 14) Quien realice el pastoreo de animales de consumo, tales como: ganado
- 15) vacuno, lanar, caballar, porcino, caprino o actividades afines dentro del área urbana;

#### **CONTRAVENCIONES DE SEGUNDA CLASE Y SUS SANCIONES**

**Artículo 55.-** De las contravenciones de segunda clase.- Se impondrá una multa del 10% de RBUM, dólares de los Estados Unidos de América quienes cometan las siguientes contravenciones:

1. Incinerar a cielo abierto basura, papeles, envases y en general residuos.
2. Realizar trabajos de construcción o reconstrucción sin las debidas precauciones, ensuciando los espacios públicos con pinturas, escombros y/o residuos de materiales.
3. No disponer de un basurero plástico dentro de los vehículos de transporte masivo, conforme las disposiciones contenidas en esta ordenanza.
4. Utilizar el espacio público o vía pública para cualquier actividad comercial sin la respectiva autorización municipal.
5. Ensuciar el espacio público con residuos cuando se realiza la transportación de éstos.
6. Ocupar el espacio público, depositar o mantener en él, materiales de construcción y escombros por más de 24 horas.
7. Mezclar los residuos domésticos con residuos tóxicos, biológicos, contaminada, radioactiva u hospitalaria.
8. Atentar contra la mampostería o bienes inmuebles que constituyeren espacio público o privado, y formen parte del mobiliario urbano, perpetrando sobre ellos rayados, pintas, graffitis, ubicación de afiches en zonas no autorizadas y

similares a través de toda expresión escrita de cualquier naturaleza, realizadas con cualquier tipo de spray, brocha, pincel y pinturas, o con cualquier otro elemento de similares características, con la finalidad de preservar el ambiente, pues se consideran los rayados, pintas, graffitis y similares, no controlados como elementos no arquitectónicos que alteran la estética, la imagen del paisaje urbano, y que generan sobre estimulación visual agresiva, invasiva y simultánea sobre el ciudadano común. Dentro de las presentes contravenciones, se entiende por infracción flagrante la realización de rayados, pintas, graffitis y similares que se está cometiendo o acaba de cometerse y el infractor es sorprendido en la comisión del hecho por algún funcionario competente para la inspección del tema, es decir, que forme parte de la Municipalidad. Si por cualquier naturaleza es imposible identificar al infractor, la autoridad ambiental será quien tomará las previsiones del caso para asegurar el cumplimiento de esta norma.

Además del pago de la multa que dependerá del lugar u objeto afectado, a los infractores se les decomisará el material utilizado y se les impondrá la sanción pecuniaria anteriormente descrita, debiendo además, obligatoriamente, reparar los daños causados y restablecerlos al estado en que se encontraban, sin perjuicio de interponer la respectiva denuncia ante la Fiscalía General del Estado.

En caso de reincidencia de las infracciones previstas en este artículo, la sanción será duplicada en relación a la inmediata anterior que le hubiere sido impuesta al infractor. Con el objeto de incidir en el interés del infractor por la preservación del ambiente, los recursos naturales y el paisaje, la autoridad ambiental podrá imponer la sanción de trabajo comunitario en materias ambientales, a través de su vinculación temporal en alguno de los

programas, proyectos y/o actividades que el Municipio del Cantón tenga en curso directamente o en convenio con otras autoridades.

Esta medida sólo podrá remplazar las multas cuando los recursos económicos del infractor lo requieran, pero podrá ser una medida complementaria en todos los casos. En caso de que el infractor no pueda cancelar la respectiva multa se conmutará la aplicación de trabajo comunitario en el ámbito territorial del Cantón.

### **CONTRAVENCIONES DE TERCERA CLASE Y SUS SANCIONES**

**Artículo 56.-** De las contravenciones de tercera clase.- Se impondrá una multa del 15% RBUM dólares de los Estados Unidos de América, quienes cometan las siguientes contravenciones:

- 1) Abandonar en el espacio público o vía pública animales muertos o despojos de los mismos.
- 2) Arrojar directamente a la vía pública, a la red de alcantarillado, quebradas o ríos, aceites, lubricantes, combustibles, aditivos, líquidos y demás materiales tóxicos, de acuerdo con la ordenanza respectiva.
- 3) Arrojar directamente a la vía pública, a la red de alcantarillado, quebradas o ríos, residuos peligrosos y hospitalarios, de acuerdo con las Ordenanzas respectivas;
- 4) Utilizar el espacio público para realizar actividades de mecánica en general y de mantenimiento o lubricación de vehículos, de carpintería o de pintura de objetos, cerrajería y en general todo tipo de actividades manuales, artesanales o industriales que perjudican el aseo y el ornato de la ciudad.
- 5) Mantener o abandonar en los espacios públicos vehículos fuera de uso y, en general, cualquier clase de chatarra u otros materiales.
- 6) Quemar llantas, medicamentos, cualquier otro material o desecho peligroso en la vía pública.

- 7) Tener botaderos de residuos sólidos a cielo abierto;
- 8) No limpiar, sanear, o cercar los lotes baldíos conforme lo previsto en esta ordenanza;
- 9) No hacer la limpieza y remoción de los avisos publicitarios o propaganda colocada en áreas públicas;
- 10) Impedir u obstaculizar la prestación de los servicios de aseo urbano en una o en varias de sus diferentes etapas (barrido, recolección, transporte, transferencia y disposición final);

#### CONTRAVENCIONES DE CUARTA CLASE Y SUS SANCIONES

**Artículo 57.-** De las contravenciones de cuarta clase.- Se impondrá una multa del 50% RBUM dólares de los Estados Unidos de América, quienes cometan las siguientes contravenciones:

- 1) Destruir contenedores, papeleras o mobiliario urbano instalado para la recolección de residuos. Además de la multa, el o los infractores, deberán reponer el bien público deteriorado;
- 2) Permitir que el zaguán o la acera correspondiente a su inmueble, negocio o local comercial, etc., sea utilizado para el comercio informal, la exhibición u otras actividades no autorizadas.
- 3) Arrojar escombros, materiales de construcción, chatarra, basura y desechos en general en la vía pública, quebradas y cauces de ríos.
- 4) Usar el espacio público como depósito o espacio de comercialización de chatarra y repuestos automotrices.
- 5) Orinar o defecar en los espacios públicos.
- 6) Las empresas públicas o privadas que comercialicen o promocionen sus productos o servicios a través de vendedores ambulantes o informales, con o sin autorización municipal, que no cuenten con las medidas necesarias para evitar la generación de desperdicios en las calles, aceras y/o espacios públicos

en general.

- 7) Atraso o falta de pago por el servicio de recolección de basura
- 8) Propiciar la combustión de materiales que generen gases tóxicos.

#### CONTRAVENCIONES ESPECIALES Y SUS SANCIONES

#### CONTRAVENCIONES ESPECIALES

**Artículo 58.-** Contravenciones Especiales y sus Sanciones.- Serán reprimidas con la siguiente escala de multas, quienes cometan las distintas contravenciones especiales que se detallan a continuación:

- a) Colocar residuos sólidos en la acera sin una previa separación en la fuente, cuando sea obligatoria, sin utilizar fundas adecuadas, recipientes impermeables, tachos o contenedores debidamente cerrados, según las especificaciones dadas por la Municipalidad.
  - b) Para la determinación de las sanciones especiales en el caso de edificios, y demás viviendas la sanción será:
    1. Los establecimientos educativos pagarán 1 RBUM.
    2. Los Centros Comerciales y los Mercados pagaran 5RBUM
  - c) No disponer de suficientes Contenedores Móviles para la recolección selectiva de residuos, según las especificaciones técnicas emitidas por la Municipalidad.
    - 1.-Establecimientos educativos pagarán 1 RBUM.
    - 2.- Mercados pagarán 4 RBUM.
    3. Centros Comerciales pagarán 5 RBUM.
  - d) No realizar la limpieza de las áreas públicas de influencia del acto o espectáculo público posterior a su desarrollo, cuando éstos hayan sido

organizados sin contar con el permiso correspondiente: Pagarán 5 RBUM.

**Artículo 59.- REINCIDENCIA EN LAS CONTRAVENCIONES.-** Quien reincida en la violación de las disposiciones de esta sección será sancionado, cada vez, con un recargo del cien por ciento sobre la última sanción y deberá ser denunciado ante las autoridades competentes.

**Artículo 60.- COSTOS.-** Las multas no liberan al infractor del pago de los costos en que incurra la Municipalidad, o cualquier otra en estos temas de su competencia, para remediar o corregir el daño causado.

**Artículo 61.- ACCION PÚBLICA.-** Se concede acción pública para que cualquier ciudadano pueda denunciar ante la Municipal del Cantón Guamote, Comisaria Municipal, Unidad de Gestión Ambiental, las infracciones a las que se refiriere este capítulo. La aplicación de las multas y sanciones determinadas en esta sección serán impuestas a los contraventores por el comisario/a municipal quien será ente de control de aseo y gestión de residuos sólidos de la Ciudad, y para su ejecución contarán con la asistencia de la policía municipal y de ser necesario, con la fuerza pública, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que podrían derivarse por la violación o contravención de las normas establecidas en la presente sección.

**Artículo 62.- CONTRAVENTORES E IMPOSICIÓN DE SANCIONES.-** Todo ciudadano que contravenga las disposiciones de la presente ordenanza será sancionado de acuerdo a la gravedad de la infracción cometida y de conformidad con el debido proceso. En el caso de menores de edad, serán responsables sus padres o representantes legales. Los contraventores serán sancionados por el comisario/a municipal, sin perjuicio de las sanciones que se deriven o puedan ser impuestas por otras autoridades. Para el control y juzgamiento de los infractores y reincidentes, el comisario/a llevará un registro de datos.

**Artículo 63.- DE LAS MULTAS RECAUDADAS Y SU FORMA DE**

**COBRO.-** El 70% de los fondos recaudados por concepto de multas cobradas a los contraventores, formarán parte del Fondo Ambiental que dispondrá la Municipal del Cantón Guamote para consolidar el sistema de gestión integral de residuos sólidos en la ciudad y el 30% formará parte de los ingresos percibidos por la Comisaría Municipal para la capacitación de sus funcionarios. Cuando el contraventor sea dueño de un bien inmueble y no comparezca, la multa que corresponda, más los intereses, se cobrará en la carta del impuesto predial, para lo cual la Comisaria Municipal deberá remitir el listado y detalle de los infractores en forma periódica a la Dirección Financiera, para que se incluya esta multa en el título correspondiente.

Cuando el contraventor sea dueño de un establecimiento comercial y no cancele la multa correspondiente, se procederá a la clausura temporal de su negocio, hasta que cumpla con sus obligaciones ante la Comisaría Municipal y, de no hacerlo, se cancelará su patente municipal. Cuando el contraventor de primera clase no disponga de recursos y no sea propietario de bienes inmuebles, el Comisario Municipal, podrá permutar la multa por 6 horas de trabajo en la limpieza de los espacios públicos del cantón. Las multas impuestas a los contraventores podrán cobrarse por la vía coactiva.

## CAPITULO IX

### DEL PROCEDIMIENTO

**Artículo 64.-** La Comisaría Municipal, los Policías Municipales, La Unidad de Gestión Ambiental y el personal designado para el efecto, están obligados a presentar los partes por escrito de todo cuanto se relaciona con el aseo de la ciudad; en base a estos documentos se procederá a la citación y sanción respectiva, así como la obligación de receptar las denuncias verbales o escritas; en el primer caso se reducirá a escrito.

**Artículo 65.-**El procedimiento administrativo para sancionar será regulado a través del reglamento que se expida para este caso.

**Artículo 66.-** Se concede acción popular para la denuncia de cualquier infracción a las disposiciones de esta Ordenanza, guardándose absoluta reserva del nombre del denunciante.

**Artículo 67.-** La Unidad de Gestión Ambiental a través del Departamento de Relaciones Públicas del Gobierno Municipal, propenderá a mantener un espacio de una hora semanal o su equivalente, para la difusión de programas encaminados a sensibilizar a la ciudadanía en materia de higiene y salubridad, a través de los medios de difusión colectiva hablados, escritos y televisivos.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.-** La presente Ordenanza será difundida en los diferentes medios de comunicación durante el lapso de 90 días, a partir de la aprobación del Concejo Municipal, con el objeto de que la ciudadanía tenga pleno conocimiento de los deberes, derechos y obligaciones que constan en ella.

**Segunda.-** Reajuste del valor de las sanciones, multas e informes.- El Concejo Municipal podrá hacer una revisión de los valores establecidos en esta ordenanza para los informes ambientales y multas, a fin de hacer reajustes que considere pertinentes previo informes técnico, económico y jurídico que lo respalden

**Tercera.-** Las diferentes dependencias municipales del Cantón Guamote, en un plazo no mayor a 90 días contados desde la publicación de la presente Ordenanza, deberán de ajustar sus políticas, procedimientos y actuaciones a lo establecido en la presente Ordenanza

**Cuarta.-** Los montos correspondientes a pagos y multas expresadas en la presente Ordenanza en Remuneraciones Básicas Unificadas Mínimas (RBUM) deberán ser modificadas de acuerdo a la actualización que la autoridad nacional competente realice.

**Quinta.-** En un lapso no mayor a 90 días a partir de la aprobación del Consejo Municipal de la presente Ordenanza, se elaborará un reglamento para el procedimiento de sanción a infractores

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** La Dirección de Gestión Ambiental es la autoridad Ambiental en el cantón Guamote por lo que dicta las políticas de calidad ambiental en su jurisdicción y ejerce el control respecto de la aplicación de las normas contenidas en esta ordenanza.

**Segunda.-** Las disposiciones contenidas en esta Ordenanza prevalecerán sobre cualquier otra contenida en una Ordenanza Municipal de naturaleza general o especial que sobre la materia hubiese sido emitida en el pasado.

**Tercera.-** Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial. Sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la institución.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote, a los 06 días del mes de febrero de 2018.

Econ. Luis Ángel Chuquimarca Coro  
**ALCALDE DEL GADMC- GUAMOTE**

Diana Guagcha Zula  
**SECRETARIA DE CONCEJO  
DEL GADMCG**

**CERTIFICO:** Que la presente **LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN GUAMOTE**, fue discutida y aprobada en primera y segunda instancia por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, en sesiones ordinarias del 14 de noviembre del año dos mil diecisiete

y el 06 de febrero del año dos mil dieciocho.

Diana Guagcha Zula  
**SECRETARIA DE CONCEJO  
DEL GADMCG**

**LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN GUAMOTE**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en tres ejemplares, a efecto de su sanción legal.-  
**CÚMPLASE.-**

Guamote, 09 de febrero de 2018

Diana Guagcha Zula  
**SECRETARIA DE CONCEJO  
DEL GADMCG**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.-** Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADOS EN EL CANTÓN GUAMOTE**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.-  
**EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.-**

Guamote, 09 de febrero de 2018

Econ. Luis Ángel Chuquimarca Coro  
**ALCALDE DEL GADMC- GUAMOTE**

**SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUAMOTE.-** Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede el Eco.

Luis Ángel Chuquimarca Coro, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote, en la fecha señalada. **Lo Certifico.-**

Diana Guagcha Zula  
**SECRETARIA DE CONCEJO  
DEL GADMCG**